



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Investidura como Doctor "Honoris
Causa" por la Universitat de València a
Luís Díez-Picazo y Ponce de León

Discurso de aceptación

Valencia, 6 abril de 2001

UNIVERSIDAD DE VALENCIA**INVESTIDURA DE DOCTOR "HONORIS CAUSA" DEL
EXCELENTÍSIMO D. LUIS DÍEZ-PICAZO Y PONCE DE LEÓN**

6 abril 2001

En el Eclesiastés (3,24) hay un texto que conviene no olvidar. Dice así: "A muchos desanima la presunción y una falsa ilusión extravía sus pensamientos". Son sabias palabras que nos deben servir de pauta en muchos momentos de la vida y muy especialmente en aquellos en que se nos ofrecen honores siempre deseados, como es este caso, el mayor que la Universidad tiene. El texto significa, según creo, que los honores deben recibirse sin que nos envanezcan y sin que falsas ilusiones extravíen nuestra cabeza. Precisamente porque se reciben así deben ser inmediatamente agradecidos, pues agradecer es reconocer todo lo que en ellos hubo de gratuidad, de benevolencia del concedente y de acto no-debido, en el estricto sentido jurídico de las palabras. El que agradece es reconocedor de la gratuidad recibida y se constituye en deudor de un deber de gratitud, como, para todas las donaciones, para todos los beneficiarios de liberalidades, dice sabiamente el C.C. Mi gratitud va dirigida, en primer lugar a V.E. Magnífico Sr. Rector y a los miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad que adoptaron el acuerdo. Va dirigida inmediatamente después a los que sé autores de la iniciativa: los profesores del Departamento de D.C. de la F. de C; y, al frente de ellos, el Dr. Montés Penades, a quien, especialmente, junto con el Dr. Vicent, agradezco las palabras de la laudatio, llenas de tanto afecto que

engrandecen los escasos méritos que como postulante pueda presentar. Agradezco a las instituciones y corporaciones que acogieron la idea, su apoyo y su presencia y agradezco también su afecto a tantos colegas y amigos (colegas y sin embargo amigos y amigos que lo son siempre), a la cabeza de los cuales está hoy presente el Dr. Puig Ferriol. Haber tenido amigos y haber despertado algún afecto es, me parece, una de las mayores fortunas que la vida nos puede deparar.

Me hacéis Doctor Honoris Causa de esta Universidad que durante años fue la mía y que nunca ha dejado de serlo del todo. Mis años valencianos figuran (debeis saberlo) entre los mejores, personal y profesionalmente, de mi vida. La Universidad, con la ciudad de fondo, es un tapiz de afectos y añoranzas. Tengo dos hijas valencianas que fueron falleras infantiles de la falla de mi barrio (Sorní-Grabador Esteve), he sido presidente honorario de la falla Cuba-Puerto Rico. Conservo en casa un pequeño museo fallero y he encendido alguna mascletá (no por mi iniciativa, ciertamente) con la punta de un cigarrillo. Por mas que castellano austero y adusto, alguna prueba tengo dada de amor a esta tierra.

La suerte me deparó ingresar en un claustro cuyas excelencias seguramente han podido ser ya contadas por mucha gente. La Universidad tenía por entonces una muy buena Facultad de Medicina y una muy buena Facultad de Letras, pero tenía también una buena Facultad de Derecho. Uno continúa aprendiendo (dé aprender nunca se termina) de aquellos maestros de quienes recibe enseñanzas en el contacto cotidiano o en la charla que parece insubstancial. A todos debo hoy darles las gracias. Destacaban, por entonces, José Santacruz, romanista, latinista, antiguo

escolar boloñés, traductor de Ruggiero y anotador de Schulz, con una extraordinaria cultura clásica; José Corts Gran, gran filósofo del Derecho entre la ortodoxia escolástica y el existencialismo heideggeriano, Rector muchos años, a quien tanto deben innúmeras promociones de estudiantes; Adolfo Miája, gran internacionalista, ameno a la par que profundo conferenciante, siempre vallisoletano, hombre de muy varia cultura y de tertulia, a quien tan injustamente había tratado el cainismo español y a quien nosotros no sé si para compensarle hicimos Decano; Víctor Fairén, procesalista, incansable escritor de toda clase de memoriales y papeles y concededor de extrañas instituciones, como las facerías pirenaicas o de viejas historias misteriosas como la de la influencia que la Carta Magna inglesa había podido tener en las libertades aragonesas por el contacto transpirenaico con la Aquitania como le oí decir en alguna conferencia, brillante siempre como suyo; Juan Galván, agudo concededor de los arcanos para mí insondables del D.A. y del A.A. (Gitrama y Juan García González.) Tras los seniores, venían (veníamos) los juniors, Efren Borrajo, docto laborista, mi primer decano aquí, hombre serio y estudioso que nos dejó pronto para ocupar un cargo político-administrativo; Juan Córdoba, cuyo amor por el Derecho Penal, nos causaba estupefacción sobre todo al comprobar que, cuando al filo de las nueve o las nueve y media casualmente uno volvía a pasar el Paseo de V. al mar, podía contemplar todavía encendida una luz creo que en la sexta planta, que alguno llamaba la Sala del Crimen. (Fernando Arcne) En mis afectos y en mi admiración (muchos lo saben) predominaba y predomina Manolo Broseta, discípulo ilustre del gran Profesor J. Garrigues y de Tullio Ascarelli, gran mercantilista y autor de magníficos libros, a quien yo había escuchado ya, siendo ambos muy jóvenes en el Seminario de Don Federico de Castro una ponencia sobre

lá -----en el D.H., a quien yo había hecho de sherpa, escribiéndole temas, en sus brillantes oposiciones de 1964. Todos ellos son historia de esta Universidad y lo seguirán siendo. Y luego venían los entonces en ciernes, a punto de brotar, porque una Universidad sólo lo es de verdad cuando es capaz de preparar, con el nivel requerido, la generación que, según el dicho, debe recoger la antorcha: Vicente Torralba y Vicente Montés que fueron adjuntos míos; Vicente Cuñat y Francisco Vicent Chuliat, José Ramón ----, Mariano Peset, Ignacio Albiol.

Junto a ellos y entre ellos, me dedicaba (nunca he hecho otra cosa) a lo que me permitiréis que llame la aventura del Derecho. No es una aventura como la de Livingstone en el África austral o la de Stanley encontrándolo, ni siquiera más de cerca, como las que convoca el Camel Trophy, pero no he podido olvidar nunca una frase de Einandi: lo studioso, ya sé que, en el Derecho, lleno de juicios de valor, tan cercano a veces a la política y otras a la retórica y a los juicios dialécticos, hablar de verdades con mayúsculas es una utopía. Admitid, no obstante, que en el trabajo intelectual hay algo de aventura, aunque sólo sea porque hay una buena dosis de azar (encontrar y saber definir un problema, plantearlo y resolverlo) y de riesgo (al menos el de equivocarse).

La aventura del Derecho comienza con el aprendizaje de las palabras jurídicas. Maurois dice que para el aprendiz las palabras presentan zonas de sombra y de confusión que es preciso superar, aunque hay gentes que no lo consiguen nunca. Nosotros los juristas somos gentes de letras, que trabajan en una actuación dialéctica y argumentativa en que el dialogo sólo es posible entre litigantes, con los jueces o más simplemente en la comunidad jurídica. Si todos

atribuyen a las palabras el mismo significado y si todos han despejado las zonas de confusión y de sombra---las gentes de la generación a la que yo pertenezco, habían sido educadas en un tipo de enseñanza que cumplía dos coordenadas esenciales. Por una parte, profesaba un ius naturalismo de corte escolástico, que seguramente maduraba bien con los postulados de lo que después se llamó el nacional-catolicismo. Y, por otra, se producía con elevadas cotas de abstracción, que seguramente trataban de alcanzar los fines que M. Weber asignó a la pedagogía inaugurada por la codificación: recibir e interiorizar las reglas codificadas como inconcusas, lo que preparaba la buena disposición a aplicarlas casi-automáticamente. El excesivo ius naturalismo resultaba escasamente convincente, pues resultaba imposible saber que solución dictaba el DN pra resolver, pongo por ejemplo, los conflictos entre los dueños de una pared medianera o entre deudor y acreedor en una obligación alternativa o para decidir si debe o no admitirse la sustitución fideicomisaria y en caso afirmativo, hasta que grado; más la educación había sido tan vigorosa que uno sentía escrúpulos cuasi-religiosos cuando se sentía la tentación de apartarse de lla. No es difícil, además, averiguar que, en el hombre, la naturaleza es su historia y su cultura, y en instituciones con apariencia de ser naturales -como en la familia- lo que ocurre es que hemos dado el mismo nombre, y con ello la ilusión de perennidad, a fenómenos sociales históricamente no idénticos. Más también era cierto que no se podía ser estrictamente iuspositivistas. Las leyes para la solución final del problema judío o los juicios de Nüremberg lo había probado suficiente. Y, además, no se puede ser ciegamente iuspositivista cuando se vive en un régimen político del que se puede esperar alguna arbitrariedad.

Se podía, por ello, profesar -ese fue mi caso- un D.N. históricamente relativo y formado por los valores que un grupo humano profesa en un determinado momento de su historia, lo cual se admitirá que era un cierto avance, aunque modesto, respecto del punto de partida.

Había también que ser crítico en la segunda de las coordenadas pedagógicas: recibir e interiorizar como inconcusas las reglas codificadas, para lo cual algunas excursiones al Derecho Comparado proporcionaban algunas pautas, tras las cuales el ordenamiento aparecía como imperfecto unas veces, incompleto otras, y en alguna ocasión contradictorio. Cada generación tiene que redescubrir, es su sino, el mediterráneo. Todo o casi todo vuleve a aparecer como problemático, un punto misterioso como si fuera un enigma o un jeroglífico. Cuando uno se enfrenta a un problema jurídico, lo primero que debe discernir es si se trata de un verdadero o de un falso problema. Los pensadores jurídicos (prefiero esta expresión a la de investigadores, porque no estoy seguro de que haya una verdadera investigación jurídica) solitarios tienen tendencia a presentar como problema cualquiera de las cuestiones previas que ellos han tenido que resolver, sin darse cuenta que sólo lo había sido para ellos. Cuando se descubre un problema real, hay que plantearlo rigurosamente y proceder de una manera metodológicamente correcta y adecuada. Yo me había educado en una escuela muy preparada para afinar los análisis y para aplicar razonamientos que espero poder llamar principales o por principios y de principio a todos los jóvenes nos llenaba de asombro contemplar las conclusiones que se pueden extraer de un texto que inicialmente, nos parecía de una sequedad absoluta. Es éste el momento idóneo para recordar y rendir homenaje a mi maestro Federico de Castro, diciéndole

simplemente que siempre he tenido la certeza y, al cabo, continuo teniéndola, de que sin él nada hubiera sido posible.

Lo que he llamado la aventura del derecho, era una aventura del pensamiento. Pero era también, la aventura de buscar incansablemente libros que unas veces se sabía que existían y otras no: el azar o la suerte hacía que nos topáramos con ellos. Y para compensar los excesos de la teoría, un contraste constante con la práctica, a través de los casos mostrados en las sentencias o, sin más, extraídos de la realidad profesional.

La primera tentación era la geomético-sistemática, como aspiración a un orden ideal perfecto en el cual reglas y proporciones, encadenadas, encuentran cada una su lugar. Es cierto, que desde Ihering se habían caricaturizado los excesos del dogmatismo y del puro conceptualismo, aunque se podía pensar que una cosa es eso, y otra distinta dotar de coherencia a un conjunto que se puede sistematizar. Más es cierto también, que el ordenamiento multívoco y proteico, se resiste a ello y hace seguramente bien. Ni puede ser reducido a un lenguaje simbólico, ni permite la aplicación de una lógica genuina o cuando la permite, es un campo de acción muy limitado.

La segunda tentación es el historicismo que arranca de la idea de que los textos que han llegado hasta nosotros, mantienen una identidad de razón.

La tercera tentación es el realismo y el case law method - estudiar sentencia-, que puede ser útil para compensar el exceso de abstracción e insuflar algo de vida, pero que termina siendo una quimera, pues el puro decisionismo

impide, lógicamente que una sentencia pueda ser tildada de injusta o incorrecta.

La última de las tentaciones está a medio camino entre el funcionalismo y lo que ahora se llama análisis económico. Naturalmente, no se debe olvidar que en los ordenamientos de corte legal el imperio de la ley no puede desconocerse o menoscabarse.

A la postre, amigos míos, se tiene la sensación de que todo es como un puzzle gigante, que tiene la enorme ventaja de que se puede empezar por cualquier parte, que en un momento dado permita entrever el perfil de la figura, pero que no se acaba nunca.

Esta es una disertación crepuscular y lo es porque vosotros, con un gesto que hay que conservar como una gentileza me conferís vuestro honor el mismo año en que la fatalidad del calendario me condena inexorablemente a la jubilación o, lo que es lo mismo, a la senectud. Pesimismo es atribución de imperfecciones a las cosas y al mundo y también desesperanza a ver y juzgar las cosas en su aspecto más desfavorable. Ya sé que no es cierto que todo tiempo pasado fuera mejor. Está dicho también en el Eclesiastés: "No digas: ¿cómo es que el tiempo pasado fue mejor que el presente?". No, no es cierto. Los valores que generalizadamente profesamos hoy, hacen que no podamos recordar con nostalgia el tiempo pasado. Pero el crepúsculo es acentuadamente pesimista. En 1948 Georges Ripert, aquel gran mercantilista y civilista, el continuador de Planiol, escribió un bello libro que llamaba *Le declin du Droit*, no ciertamente porque declinare el Derecho en sí mismo considerando, que, ciertamente, tiene que subsistir, sino porque estaba desapareciendo el bello retablo del Derecho

de la Codificación. Se iba viendo venir la dominación del reino de la inseguridad jurídica, por una incontrolada producción legislativa, llena de leyes ridículas, de leyes inútiles, de leyes olvidadas que nadie se toma el cuidado de derogar.

Uno tiene la sensación de que los aparatos de producción legislativa se autoalimentan por la acción de fuerzas oscuras que el propio Ripert había llamado *forces creatrices du Droit*, como los grupos de presión, los muchos, algunos sectores de la opinión o la fatalidad de las catástrofes o, simplemente, la necesidad de autojustificación de políticos y funcionarios, para quienes hacer una ley es una especie de coartada, de modo de salir de un atolladero o, simplemente, de pensar con ingenuidad que los problemas sociales se resuelven así.

Recordar estos principios simples y llamar a los jueces al respeto estricto a la Ley (a la Ley, por ejemplo, como ha sido entendida durante más de un siglo, sin ninguna excepción) y al abandono de cualquier veleidad de imponer criterios políticos o desiderativos, se ha convertido hoy en una necesidad pública. Como jurista y como ciudadano yo no estoy dispuesto a que la norma de la convivencia la acuerde libremente cualquier juez. Supongo que la mayoría de los ciudadanos, en cuanto hombres libres, pensará lo mismo. El mejor juez no es el que tenga más ocurrencias propias, sino el que pone a la Ley sobre su cabeza y se preocupa de su imperio efectivo, no de su corrupción o degradación o de interpretaciones que las conviertan en simple instrumento del grupo político que sea.

No habrá que aclarar que ninguna aplicación de la Ley puede ser automática, que cualquiera de ellas necesita ser

interpretada en el momento que desciende a regular una relación concreta y que esa interpretación puede ser relativamente compleja, pero en todo caso esta complejidad llama a criterios hermenéuticos precisos, que están dados para garantizar la objetividad. Cuando el Derecho pretende limitarse a reducciones de pura fuerza, según sus intérpretes, entramos en otra cosa que en el Derecho, entramos, técnicamente, en lo contrario, en el desorden sistemático. Citaré las recientes palabras de un jurista francés, Hughes Rabault: "El Derecho no es otra cosa que un sistema destinado a preservarse por medio de una organización formal de los signos contra la subjetividad del intérprete". ¡Por favor, ahórrrennos esa subjetividad, que deje de exhibirse como un orgullo!.

La unidad oficial del derecho en el Bajo Imperio encubre una diversidad que no basta a explicar las razones geográficas y étnicas. Sorprenden las diferencias que median respecto a la función y a la evolución política entre las mitades oriental y occidental del Imperio. En Occidente, las deformaciones del derecho de obligaciones contenido en el Código Teodosiano del año 439, se manifiestan sobre todo en el hecho de que el precio baste para que la venta sea obligatoria, en la fusión del préstamo de uso y el de consumo, en las transformaciones de la *condictio* y de la *traditio* (PARADISE, *Storia del diritto italiano*, 1951, pág. 147 y sigs.). Estas modificaciones no sólo muestran una decadencia del derecho sino también una evolución original: son el producto de la aportación germánica y sobre todo del desarrollo de prácticas autónomas, que también se encuentran en Oriente, donde explican determinadas transformaciones del sistema contractual.

Desde los trabajos de BRUNNER y de MITTEIS (fines del siglo XIX) y recientemente los de ERNST LÉVY y de WIEACKER, se ha reconocido la existencia, por oposición a un derecho oficial y culto (clasicismo), de un derecho vulgar brotado ordinariamente de la práctica.

Este derecho no se confunde con los usos nacionales, que se conservan en las provincias al penetrar en ellas el derecho romano; si bien se acerca a ellos en numerosos puntos, los sobrepasa largamente; se trata de una "tendencia intelectual" que se manifiesta, en un período de cultura refinada, y en todas las manifestaciones de su civilización: lengua, arte, religión (J. GAUDEMET, Iura, 1956, página 204).

Si bien es difícil determinar su campo en la época clásica, parece ser que el derecho vulgar tiene su apogeo en el Bajo Imperio, época muy adaptada a la pretensión culturalista del derecho de los sabios. Bien se trate de "efusiones líricas" o de "tendencias moralizadoras y afectivas" de los legisladores bizantinos, el derecho oficial exige una reacción tanto en la forma como en el fondo. Las generalizaciones y las clasificaciones son muestra de una tendencia escolástica arcaizante y academicista, a pesar de que los conceptos filosóficos o de moral cristiana se introducen en el derecho (véase ELLUL, I, pág. 623 y sigs.). Los principios de justicia conmutativa ganan terreno; la lesión se toma en consideración en materia de venta y se generaliza la teoría del enriquecimiento injusto. La reacción que suscitan estas transformaciones sigue siendo difícil de precisar, porque nuestras fuentes son esencialmente de origen culto: cancillería y escuela.

En paralelo con ello, podíamos pensar que entre nosotros coexisten un Derecho erudito (Derecho oficial ¿ Derecho de profesores ¿) o un Derecho culto o un Derecho Vulgar, que es hoy, sobre todo, dominante en la práctica que se mueve despegada de las exigencias de aquél. Uno tiene a veces la sensación de que el futuro con toda su potencia creadora es de lo vulgar (como en las palabras) y que la erudición con el riesgo de ser estéril, claro que no debe ser así y es misión de las universidades y sólo de las universidades impedir que así sea. Por ello, queridos amigos, quiero concluir estas palabras reiterando (renovando) las promesas de fidelidad a la Universidad (aquella en que benévolamente me acogéis y todas las que merecen ese nombre) y en lo que a Ortega le gustaba llamar su misión histórica.